



Al contestar cite el No.: 2023-INS-2514

Tipo: Salida Fecha: 2024-02-05 09:58:31
Tramite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)
Sociedad: 900478808 - ABC-PRODUCCIONES SAS TRV-171.1_2432
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA(((11991626)))
Destino: 900478808 ABC-PRODUCCIONES SAS
Folios: 10 Anexo: NO Consecutivo: 640-000270
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-06-000628

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA

Sujeto del Proceso
ABC-PRODUCCIONES SAS

Promotor
GUMER ALEXANDER BOHORQUEZ BAUTISTA

Proceso
Reorganización 1116

Asunto
Admisión al proceso de Reorganización

No. de Proceso
2023-INS-2514

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2023-09-062856 de sábado, 30 de diciembre de 2023, el señor GUMER ALEXANDER BOHORQUEZ BAUTISTA en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de ABC-PRODUCCIONES SAS al proceso de Reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. SUJETO AL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA	
FUENTE: ART. 2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el radicado 2023-09-062856 se aporta: El certificado de existencia y representación legal, en el cual se evidencia la siguiente información: Razón social:	

ABC-PRODUCCIONES SAS con NIT: 900.478.808-0. Domicilio: Bucaramanga. Dirección de notificación principal: calle 15 # 11 - 34 Barrio El Gaitán y judicial: calle 15 # 11 - 34 Barrio El Gaitán Municipio: Bucaramanga. Correo electrónico de notificación: gabcproducciones@yahoo.es Teléfono para notificación: 3153769604.

Objeto social: Actividad Principal: (CIIU 8230) Organización de convenciones y eventos comerciales.

Actividad Secundaria: (CIIU 9007) Actividades de espectáculos musicales en vivo.

Otras Actividades: (CIIU 5621) Catering Para Eventos. (CIIU 4742) Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

Del memorial 2023-09-062856 se aporta: El certificado de existencia y representación legal con fecha de renovación 31 de marzo de 2023 y expedido el 15 de noviembre de 2023.

Observaciones:

2. LEGITIMACIÓN

FUENTE: ART. 11, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-09-062856 se presentó: La solicitud de admisión al proceso de Reorganización 1116 de la sociedad ABC-PRODUCCIONES SAS, presentada en el Módulo de Insolvencia por el señor GUMER ALEXANDER BOHORQUEZ BAUTISTA, identificado con número de documento 91.205.350, en calidad de Representante Legal.

Los datos de representante legal de la solicitud son los mismos que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Se adjunta certificado de composición accionaria de la sociedad.

Se adjunta acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2023, mediante el orden del día No. 7, se autoriza al representante legal dar inicio al proceso de reorganización.

Observaciones:

3. CESACIÓN DE PAGOS

FUENTE: ART. 9.1, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-09-062856 se aportan: La certificación suscrita por el representante legal y el Contador en donde indica que la sociedad se encuentra en cesación de pagos por el incumplimiento del pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores.

Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: La relación de las obligaciones vencidas

por más de 90 días en donde se evidencia el total de acreedores que hacen parte de las mismas, así como el porcentaje que representan dichas obligaciones vencidas del pasivo total a cargo, identificación, valor, tipo y número de documento soporte, número de días vencidos, fecha de adquisición y vencimiento, suscrita por el representante legal y el Contador.

Observaciones:

4. INCAPACIDAD DE PAGO INMINENTE

FUENTE: ART. 9.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
--	---

Acreditado en solicitud:
No aplica

5. NO HABER EXPIRADO EL PLAZO PARA ENERVAR CAUSAL DE DISOLUCIÓN SIN ADOPTAR MEDIDAS

FUENTE: ART. 10.1, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con el radicado 2023-09-062856, se indica en el formulario de la solicitud en el módulo de insolvencia que el deudor no se encuentra en causal de disolución.

Se adjunta la certificación de no encontrarse en causal de disolución.

La certificación se encuentra suscrita por el representante legal.

Observaciones:

6. CONTABILIDAD REGULAR

FUENTE: ART. 10.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: La certificación suscrita por el representante legal y el contador, en la que se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas vigentes relacionadas.

Adicionalmente, se indica que pertenece al grupo de preparadores de información financiera Grupo 2.

Observaciones:

7. REPORTE DE PASIVOS POR RETENCIONES OBLIGATORIAS CON EL FISCO, DESCUENTOS A TRABAJADORES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

FUENTE: ART. 32, LEY 1429 DE 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
Con radicado 2023-09-062856, se allega las certificaciones en las que se indica que la sociedad ABC PRODUCCIONES SAS:
a) No posee pasivos por aportes a la seguridad social.

- b) No posee pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.
- c) No posee retenciones a favor del fisco.

Observaciones:

8. CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO, MESADAS PENSIONALES, BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES AL DÍA, EN CASO DE EXISTIR PASIVOS PENSIONALES

FUENTE: ART. 10.3, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con radicado 2023-09-062856 la sociedad manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo.

Observaciones:

9. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

FUENTE: ART. 13.1, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: En Conjunto incompleto Los Estados Financieros, de los años 2020, 2021 y 2022, debidamente suscritos por la persona natural comerciante y el contador.

Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: Las Notas Contables de los estados financieros de los años 2020,2021 y 2022.

Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: Las certificaciones de los Estados Financieros para cada año de expedición de los Estados Financieros, debidamente suscritas por la persona natural comerciante y el contador en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley 222/1995.

Observaciones:

10. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD

FUENTE: ART. 13.2, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: En conjunto completo los Estados Financieros con sus respectivas Notas, elaborados de conformidad con lo establecido en el DUR 2420/2015, debidamente firmados por el representante legal de la sociedad ABC PRODUCCIONES SAS y el contador. Con fecha de corte a 30 de noviembre de 2023.

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Estado de cambios en el patrimonio
4. Estado de Flujo de Efectivo

5. Notas.	
Observaciones:	
11. INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD	
FUENTE: ART. 13.3, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: El inventario de activos con corte al 30 de octubre de 2023. El valor del total del activo en el inventario de activos coincide con el valor total de activos en el estado de situación financiera. Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: El inventario de pasivos con corte al 30 de octubre de 2023. El valor del total del pasivo en el inventario de pasivos coincide con el valor total de pasivo(s) en el estado de situación financiera.	
Observaciones:	
12. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE INSOLVENCIA	
FUENTE: ART. 13.4, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2023-09-062856, se aportó la memoria explicativa que expone los hechos que afectaron la situación económica que provienen de: a) Flujo de caja afectado por Covid-19 b) Incremento costos por inflación. c) Rotación de personal por incumplimiento de metas que eran difícil de cumplir.	
Observaciones:	
13. FLUJO DE CAJA	
FUENTE: ART. 13.5, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con el radicado 2023-09-062856 se aporta: El flujo de caja para atender las obligaciones sujetas al acuerdo de la sociedad ABC PRODUCCIONES SAS.	
Observaciones:	
14. PLAN DE NEGOCIOS	
FUENTE: ART. 13.6, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con memorial 2023-09-062856, se allega plan de negocios que consiste en: a) Alianzas estratégicas, nuevos nichos de mercado. b) Manejo de nuevas tecnologías. c) Control inversiones. d) Análisis rentabilidad por sectores.	

e) Reducción de costos y gastos.	
Observaciones:	
15. PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO	
FUENTE: ART. 13.7, LEY 1116 DE 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2023-09-062856, se allega proyecto de calificación y graduación de créditos y dedeterminación de derechos de voto.	
Observaciones:	
16. REPORTE DE GARANTÍAS REALES EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR OBJETO GARANTÍAS LEY 1676	
FUENTE: ARTS. 50 AL 52 LEY 1676 DE 2013, ART. 2.2.2.4.2.31. DECRETO 1074 DE 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Con radicado 2023-09-062856, en el formulario se indica que la sociedad no tiene bienes sujetos a garantías, ni es garante, avalista o codeudor de terceros, sin embargo, es necesario que se alleguen dichas certificaciones.	
Observaciones:	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga (E) de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad ABC-PRODUCCIONES SAS. con NIT. No. 900.478.808 y domicilio en CALLE 15 # 11-34 BARRIO EL GAITAN, Bucaramanga - Santander al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

Nombre	GUMER ALEXANDER BOHORQUEZ BAUTISTA
C.C.	91.205.350
Contacto	Dirección: CALLE 15 # 11-34 BARRIO EL GAITAN, Bucaramanga – Santander. Correo electrónico: gabcproducciones@yahoo.es

Celular: 3153769604

Parágrafo. Advertir al representante legal de la sociedad ABC PRODUCCIONES S.A.S que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 y no será necesaria su posesión ante el Despacho de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Tercero. Se advierte al representante legal con funciones de promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función y designar a otro promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el procedimiento previsto en su reglamento.

Cuarto. Ordenar al representante legal proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Quinto. Ordenar al representante legal, fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por la secretaria de Despacho, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Sexto. Ordenar al representante legal que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente a esta

entidad una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la

correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal y a quien ejerza funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que

en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

Octavo. Ordenar al representante legal que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar al promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

Décimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de notificación del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente rutadeacceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedade/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto

Undécimo. Requerir a quien ejerza funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información

publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.

- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

Parágrafo. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

Duodécimo. Advertir al promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Decimotercero. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Decimocuarto. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la

capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Decimoquinto. Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al

sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Decimosexto. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoséptimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimooctavo. Fijar en la secretaria de Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Decimonoveno. Ordenar a la secretaria de Despacho que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo. Ordenar a la secretaria de Despacho que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo primero. Ordenar a la secretaria de Despacho, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Notifíquese y cúmplase.

Luis Fernando Rivera Suarez
Intendente Regional Bucaramanga (E)

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2023-09-062856